

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

Los que suscribimos, **C. Pablo Ruperto Gómez Andrade en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, Maestro en Derecho Juan Carlos Hernández Salazar, C. José Rodríguez González y C. Diego Franco Jiménez, todos integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana,** y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la construcción de el " **ANDADOR PASEO DE LAS ANIMAS**", en lo que hoy es la calle San Salvador, en la colonia 5 de Diciembre, aproximadamente 11 cuadras, y que abarca desde la calle Brasilia hasta la calle Villa Premiere hotel, en la misma colonia. Y que consiste en la reconstrucción de la propia calle, tal y como se presenta en los planos técnicos anexos a esta iniciativa.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

Exposición de Motivos

I.- De acuerdo al diagnóstico municipal de Puerto Vallarta, la mayor parte de la población tiene la costumbre de celebrar a sus muertos cada año, como es nuestra tradición cultural.

II.- El panteón 5 de Diciembre es uno de los lugares más concurridos en las fechas de estas celebraciones, por lo que resulta de suma importancia generar espacios dignos que coadyuven al libre tránsito de las personas.

III.- En concordancia con los planes de planificación urbana y a la par con el plan de ONU- HABITAT 2030, el proyecto ANDADOR PASEO DE LAS ANIMAS, es fundamental su construcción.

IV.- Así mismo la aprobación y realización de este proyecto daría al municipio un impulso más para su promoción y desarrollo como destino turístico en el marco de la celebración cultural del día de muertos.

MARCO NORMATIVO

1.- En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

ad

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- En el artículo 15, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso b), c) y d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, dispone que:

I. Corresponde al Municipio:

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, modifique o niegue, la construcción de dicha infraestructura vial, de conformidad con los planos técnicos elaborados por el personal de proyectos estratégicos.

SEGUNDO.- Se turne para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones de hacienda y ordenamiento territorial.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

C. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAESTRO EN DERECHO JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
REGIDOR COLEGIADO DE PARTICIPACION CIUDADANA

C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ
REGIDOR COLEGIADO DE PARTICIPACION CIUDADANA

C. DIEGO FRANCO JIMENEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE PARTICIPACION CIUDADANA